

Dec. No. 8917, que excluye del Decreto No. 3291 del 11 de noviembre de 1957, que declara de utilidad pública la adquisición por el Estado de varios inmuebles en el Distrito Catastral No. 8 de Azua, una porción de terreno propiedad de la Señorita Diana Minerva Vilchez Echavarría.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8917

VISTA la Ley de Dominio Eminente No. 480, del 20 de mayo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 344, sobre procedimiento de expropiación por el Estado, los Municipios y el Distrito Nacional, del 29 de julio de 1943;

VISTO el Art. 18 de la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55, inciso 2, y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda excluído del Decreto No. 3291, de fecha 11 de noviembre de 1957, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado de varios inmuebles en el Distrito Catastral No. 8 del Municipio de Azua, el siguiente inmueble: **una porción** de terreno de 1,120 Has., 14 As., 79 Cas., equivalentes a 17,812.26 tareas, ubicada dentro de la parcela No. 534 del Distrito Catastral No. 8 del Municipio de Azua, propiedad de la señorita **Diana Minerva Vilchez Echavarría**.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.